

Quillota, 28 de junio de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 7048 /VISTOS:**

1. Ordinario N°163/2022 de 23 de junio del 2022 de Director Secretaría Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita autorizar dictar Decreto Alcaldicio para la Aprobación del Expediente Técnico y Llamado a Licitación Pública a través del Sistema ChileCompra para contratar **“Asesoría Técnica de Obras”** del proyecto denominado **“Reposición Luminarias Públicas Vías Colectoras, comuna de Quillota”**, que cuenta con financiamiento en virtud de Convenio Mandato completo e irrevocable proyectos de inversión (etapa ejecución de obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso. Lo anterior por un monto total de \$ **9.800.000.- (nueve millones ochocientos mil pesos), impuesto incluido;**
2. Decreto Alcaldicio N°6663 de 08 de junio de 2022 que aprobó Modificación de Convenio Mandato Completo del proyecto **“REPOSICIÓN LUMINARIAS PÚBLICAS VÍAS COLECTORAS, COMUNA DE QUILLOTA”**, CÓDIGO BIP N°40009784-0, suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Municipalidad de Quillota;
3. Resolución Exenta N°31/1/2/714 de 17 de mayo de 2022 que aprobó Modificación de Convenio Mandato Completo con la I. Municipalidad de Quillota el proyecto **“REPOSICIÓN LUMINARIAS PÚBLICAS VÍAS COLECTORAS”**, CÓDIGO BIP N°40009784-0;
4. Resolución Exenta N°31/1/2/1481 de 17 de septiembre de 2020 que aprobó Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la I. Municipalidad de Quillota para la ejecución de la obra del proyecto **“REPOSICIÓN LUMINARIAS PÚBLICAS VÍAS COLECTORAS, COMUNA DE QUILLOTA”**, CÓDIGO BIP N°40009784-0;
5. Expediente Técnico **“Asesoría Técnica de Obras”** del proyecto denominado **“Reposición Luminarias Públicas Vías Colectoras, comuna de Quillota”**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
  - Bases Administrativas.
  - Términos Técnicos de Referencia.
  - Formulario N°1 Identificación del Proponente.
  - Formulario N°2 Declaración Jurada Simple Aceptación de las Bases.
  - Formulario N°3 Declaración Jurada Simple de Inhabilidades.
  - Formulario N°4 Declaración Jurada Simple - Artículo 5º Ley N°19.896.
  - Formulario N°5 Proponente Persona Natural.
  - Formulario N°6 Proponente Persona Jurídica.
  - Formulario N°7 Planilla Oferta Económica.
  - Convenio Mandato completo e irrevocable proyectos de inversión (FNDR) aprobado por Resolución Exenta N°31/1/2/1481 de fecha 17 de septiembre de 2020.
  - Modificación de Convenio Mandato Completo del proyecto Reposición Luminarias Públicas Vías Colectoras, comuna de Quillota, código BIP

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

N°40009784-0 aprobado por Resolución Exenta N°31/1/2/714 de fecha 17 de Mayo de 2022.

6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## **DECRETO**

**PRIMERO:** **AUTORÍZASE** Llamado a Licitación Pública a través del Sistema ChileCompra para contratar "**Asesoría Técnica de Obras**" del proyecto denominado "**Reposición Luminarias Públicas Vías Colectoras, comuna de Quillota**", que cuenta con financiamiento en virtud de Convenio Mandato completo e irrevocable proyectos de inversión (etapa ejecución de obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso. Lo anterior por un monto total de **\$ 9.800.000.- (nueve millones ochocientos mil pesos), impuesto incluido.**

**SEGUNDO:** **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y Formularios:



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL  
Vª REGIÓN VALPARAÍSO

**Quillota**  
Municipalidad

**BASES ADMINISTRATIVAS  
LICITACION PÚBLICA  
ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS  
REPOSICION LUMINARIAS PÚBLICAS VIAS COLECTORAS  
COMUNA DE QUILLOTA**

### **1. GENERALIDADES**

Las presentes bases norman el proceso de llamado a Licitación Pública, a través del Sistema **Chile Compra**, en virtud del Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el **Gobierno Regional de Valparaíso**, en su calidad de Unidad Titular del financiamiento FNDR Región de Valparaíso y la Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Técnica mediante el cual se encomendó al municipio contratar la **Asesoría Técnica de Obras** del proyecto código **BIP N°40009784-0** denominado **Reposición luminarias públicas vías colectoras, comuna de Quillota.**

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, el Contrato y demás documentos, será facultad de la Unidad Técnica resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

## 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Las presentes Bases, tienen por objeto regular el llamado a propuesta pública para la contratación de un profesional a cargo de las labores de **Asesoría Técnica de Obras (ATO)** para la **supervisión de la ejecución de las Obras de Reposición luminarias públicas vías colectoras, comuna de Quillota**, hasta la recepción provisoria de la misma, sin observaciones.

Asimismo, se establece, que quedarán **inhabilitados de participar**, las personas naturales o jurídicas, que hayan **participado en el desarrollo del Proyecto denominado Reposición luminarias públicas vías colectoras, comuna de Quillota**.

## 3. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA.

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica para realizar labores de Asesoría Técnica de Obras de Alumbrado Público y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades conforme lo dispone en el Art. 4° de la ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

Con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

En caso de **unión temporal de proveedores**, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en ChileProveedores.

## 4. FINANCIAMIENTO

Convenio Mandato Completo e Irrevocable, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) del Gobierno Regional de Valparaíso, Resolución Exenta N°1481 de fecha 17/09/2020 y Modificadorio de convenio Resolución exenta N° 714 de fecha 17 de Mayo de 2022.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto máximo total disponible para la prestación del servicio de Asesoría Técnica de Obras del proyecto Reposición luminarias públicas vías colectoras, comuna de Quillota, es la suma total de **\$ 9.800.000.- (Nueve millones ochocientos mil pesos)**, Impuesto Incluido. El cual corresponde al Monto Total por el cual se contratará el servicio materia de la presente licitación.

Los proponentes deben ofertar a través de la Plataforma Mercado Público por el monto máximo total disponible, en su valor neto sin impuesto.

La oferta **no podrá superar el monto máximo disponible**, en caso que la oferta económica sea superior a dicho monto será declarado fuera de bases.

### DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

## 6. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de la materia de las presentes Bases, se contratará en la modalidad de honorarios, sin subordinación ni dependencia laboral, a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el **punto 17** del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y cuya oferta económica corresponde determinarla al Proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presentes bases, siendo dicho valor total inamovible, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total del proyecto materia del encargo, cuya ejecución se le encomienda, asumiendo el Proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye el valor y pago de tributos, transporte, imposiciones, costos de garantías y en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

En caso que el proponente utilice Factoring, Mandato Mercantil o similar con el fin de endosar sus créditos a favor de un tercero, el pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, la que es parte integrante de este proceso de licitación.

## 7. NORMAS APLICABLES AL CONTRATO.

El servicio materia de esta licitación, deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las Bases Administrativas
- b) Términos Técnicos de Referencia.
- c) Las Aclaraciones del mandante, si las hubiere.
- d) Consultas y respuestas a las Consultas si las hubiere.
- e) Las Especificaciones Técnicas, memorias y planos de las Obras a ejecutar.
- f) La Oferta del Proponente.
- g) El Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- h) El Contrato y Orden de Compra aceptada por el proveedor.
- i) Convenio Mandato Completo e Irrevocable, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) del Gobierno Regional de Valparaíso, Resolución Exenta N°1481 de fecha 17/09/2020 y Modificatorio de convenio Resolución Exenta N° 714 de fecha 17 de Mayo de 2022.
- j) La ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- k) El Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.-
- l) La Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- m) Ley N° 21.342 que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el Marco de la Alerta Sanitaria Decretada con Ocasión de la Enfermedad de COVID-19 en el País y Otras Materia que Indica.

### DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jennifer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

- n) Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y demás ordenanzas municipales, incluidas sus modificaciones.
- o) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- p) Las Normas y Reglamentos Vigentes (Servicio Nacional de Salud, SEC), para Instalaciones Domiciliarias y Públicas, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- q) La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en Régimen de Subcontratación.
- r) Ley N°16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- s) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- t) La Ley N° 20.949 que regula el peso Máximo Carga Humana.
- u) La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.
- v) La Ley N° 20.285 y su Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- w) La Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación.

## **8. DE LOS PLAZOS DEL SERVICIO**

### **8.1 DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del servicio será igual al plazo efectivo de ejecución de las obras de Reposición Luminarias Públicas Vías Colectoras, Comuna de Quillota, en su defecto hasta la recepción provisoria de la obra sin observaciones la que se estima en **ciento cincuenta (150) días corridos, más sesenta (60) días corridos adicionales** sobre dicho plazo, el cual estará destinado a la finalización de los actos administrativos concernientes a la Recepción Provisoria y a los procedimientos que éstas involucren las obras de electrificación.

La vigencia del Contrato y las obligaciones del Asesor Técnico de Obras (ATO), que emanan de aquel, se extenderán en todo caso, hasta la Recepción Definitiva de la obra.

El plazo de ejecución de la Asesoría se contará desde la firma del acta de inicio del servicio hasta la recepción provisoria, sin observaciones en la obra.

### **8.2 PERMANENCIA EN OBRAS**

El profesional a cargo de las labores de Asesor, deberá cumplir **con permanencia diaria en la obra**, durante todo el plazo de tiempo en que éstas se ejecuten o de acuerdo a requerimiento de la misma

Sin perjuicio de lo anterior, el profesional de ahora en adelante llamado Asesor Técnico de Obras (ATO), deberá concurrir o estar presente, tanto para los actos administrativos como para la verificación física en terreno del correcto desarrollo de las obras o cuando sea requerida su presencia por el Inspector Técnico de

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

Obras (ITO). Asimismo, deberá estar presente en terreno, en caso de emergencias, producto de la ejecución de las obras por las cuales ha sido contratado.

### **8.3 PUBLICACION DE LOS ANTECEDENTES**

Los antecedentes de la licitación se publicarán a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), a partir del **día 28 de Junio de 2022**, una vez realizada la total tramitación de la **resolución** aprobatoria de las presentes bases.

### **8.4 REUNIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA**

Se consulta una reunión técnica de carácter Obligatoria, en la que todos los proponentes que estén interesados en participar de esta deberán **reunirse el día 04 de Julio de 2022**, a las **11:00 horas**, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), ubicada en calle Ariztía N°525, 2do piso, Edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota, (acceso por calle Ariztía, al lado de dependencias de la Dirección de Obras Municipales), frente a tienda Easy, cercana a rotonda La Palma.

Cabe señalar, que cada asistente deberá contar con las medidas de seguridad correspondientes ante la **emergencia sanitaria por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19 (mascarillas, alcohol gel, entre otros), de manera de resguardar la seguridad personal y de cada asistente.**

**Los proponentes que no asistan a la hora señalada a la reunión técnica de carácter obligatoria, serán declarados fuera de bases, perdiendo de inmediato el derecho de seguir participando con el proceso licitatorio, aun cuando hayan realizado su oferta Económica a través del Portal ChileCompra.**

### **8.5 DE LAS CONSULTAS A LA LICITACION**

Si, durante o con motivo del estudio de las presentes Bases o los demás antecedentes de la licitación, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes podrán efectuar las consultas pertinentes a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

El plazo para formular consultas será desde las **17:00 horas** del día **28 de Junio de 2022**, hasta las **17:00 horas**, del día **05 de Julio de 2022**.

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, la Municipalidad, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la **resolución aprobatoria** de las modificaciones.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, la Municipalidad ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas en **dos (2) días corridos**, de modo que los Proponentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si el plazo venciere un sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido hasta las **15:00 horas** del día hábil siguiente.

## **8.6 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS**

Las respuestas a las consultas se publicarán a través de Sistema **ChileCompra** el día **07 de Julio** a partir de las **17:00 Horas**.

## **8.7 CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE OFERTAS**

El plazo para el ingreso de los antecedentes solicitados en el **punto 9** de las presentes Bases para la presentación de las ofertas en forma digital en la plataforma del Sistema de **ChileCompra** (mercado público), es **hasta las 15:00 horas**, del día **11 de Julio de 2022**.

## **8.8 APERTURA ELECTRONICA**

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema **ChileCompra**, con los antecedentes ingresados en forma digital (Chile Compra), será **a las 15:05 horas**, del día **11 de Julio de 2022**

## **8.9 ADJUDICACIÓN**

El plazo para la **adjudicación** de las ofertas, será **20 días corridos** contados desde la **fecha de apertura** indicada en el **punto 8.8** de las presentes bases y será notificada a través del sistema ChileCompra a más tardar el **quinto día hábil** posterior de realizada la total tramitación de la resolución que apruebe dicha adjudicación. En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en las presentes bases, se publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), informando allí las razones del atraso.

## **9.- ANTECEDENTES A PRESENTAR.**

Los Proponentes interesados, deberán realizar su oferta a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de anexos Administrativo, Técnico y Económico, según corresponda.

Cabe señalar que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

### **9.1. Módulo Anexo Administrativo**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

**a) Identificación completa del Proponente:** En caso que el oferente sea persona natural además de adjuntar Formulario N° 1, deberá ingresar copia simple de su Cédula de Identidad.

En caso que el oferente sea persona jurídica, se adjuntará copia de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus posteriores modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere, destacando en especial la personería del Representante Legal, además de copia del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial, **(Formulario N° 1)**.

En caso de tratarse de una sociedad constituida conforme a la Ley N°20.659, deberá presentarse un certificado de vigencia y copia actualizada de los estatutos que figuren en el Registro que lleva al efecto el Ministerio de Economía. Ambos documentos no deberán tener una antigüedad superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.

En caso de **unión temporal de proveedores**, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con la Municipalidad y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que deberá materializarse por documento público o privado y que **deberá ser presentado al momento de ofertar**.

**b) Declaración Jurada Simple Aceptación de Bases:** En que el proponente declare estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar la licitación **(Formulario N°2)**.

**c) Declaración Jurada Simple de Inhabilidades,** cuyo contenido se indica en **Formulario N°3** adjunto a las presentes bases.

**NOTA:** Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

**d) Declaración Jurada Simple:** Se deberá adjuntar declaración jurada simple en que el proponente certifique si presta o no servicios de cualquier calidad jurídica, en otra entidad pública, art. 5º de la Ley N° 19.896 **(Formulario N° 4)**.

Cabe señalar que al momento de la suscripción del contrato, en caso que el adjudicatario haya informado prestar servicios de calidad jurídica en otra repartición pública, deberá individualizar al otro servicio, especificando la calidad jurídica con la que labora en él, el monto de emolumentos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios, con el objeto de constatar un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

- e) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Se deberá rendir **caución** o garantía la cual será extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, su monto y plazo de vigencia se encuentra definido en el **punto 11.1** de las presentes bases.

**Nota:** La caución o garantía, deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable. Cabe señalar que el original de este documento, deberá ser entregado en forma física, **salvo que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, en cuyo caso, sólo deberá adjuntarla en los anexos administrativos de la oferta.**

- f) **Copia Formulario N° 22 SII del último año:** Si esta información es obtenida a través de Internet, se deberá agregar el correspondiente certificado de validación del Servicio de Impuestos Internos.

## 9.2 Módulo Anexo Técnico

a) **Currículum del Proponente:** Se deberá adjuntar curriculum con relación a la prestación de servicios de **Asesoría e Inspección Técnica de Obras** de alumbrado público en los últimos **5 años**, relacionados a la materia del encargo en el ámbito **Privado y Público**, señalando el año, el nombre del proyecto, metros lineales y cantidad de luminarias involucradas, los montos de cada uno de los contratos, el contratante, la comuna y fono contacto. Todo lo anterior debidamente acreditado con documentos respectivos (contratos, recepción conforme de la asesoría, decretos de adjudicación, órdenes de compra detalladas, certificados, entre otros) (**Formulario N° 5 y Formulario N° 6** según corresponda).

En caso de ser el proponente una persona jurídica deberá individualizar al profesional que desarrollará en forma exclusiva las labores de Asesor Técnico de la Obra (ATO). El profesional sólo podrá ser reemplazado por motivos fundados previa aprobación de la Municipalidad. En caso que el oferente reemplace al profesional deberá ser sustituido por un profesional de iguales méritos y capacidades que el profesional individualizado en su oferta, lo que será calificado por el Inspector Técnico de la Obra (ITO) objeto de la asesoría sin ulterior recurso. En caso de incumplimiento a lo indicado, la Municipalidad queda facultada para poner término anticipado al contrato.

**En el caso que el oferente sea Persona Jurídica, se debe adjuntar una Carta Compromiso del Profesional Ofertado, firmada por ambos (Proponente y Profesional Ofertado), en la cual se individualice al profesional que desarrollará las labores de Asesor Técnico de Obras (ATO).**

**Este documento es de carácter obligatorio, por lo que su no presentación será causal de declararlo fuera de bases, perdiendo de inmediato el derecho de seguir participando con el proceso licitatorio.**

- b) **Título profesional:** Se deberá adjuntar copia a color de título o certificado de título del profesional ofertado, tanto en el caso que el proponente sea persona natural o **persona jurídica, (En este caso el oferente deberá adjuntar el título profesional de la persona que desarrollará las labores de Asesor Técnico de la Obra (ATO) otorgado por una institución de educación superior en el rubro de la electricidad).**

### DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

El profesional ofertado para desarrollar las labores de ATO, debe contar con licencia vigente de Instalador Eléctrico Clase A, otorgado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

**Este documento es de carácter obligatorio, por lo que su no presentación será causal de declararlo fuera de bases, perdiendo de inmediato el derecho de seguir participando con el proceso licitatorio.**

**Patente Profesional:** En caso que el oferente sea persona natural deberá adjuntar copia simple de su patente profesional. De ser éste persona jurídica, deberá adjuntar copia simple de su patente comercial, ambas según correspondan deberán estar al día (vigente dentro del presente año).

### 9.3 Módulo Anexo Económico

- a) **Oferta Económica:** Los proponentes interesados en participar, deberán **consignar** a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) y en **Formulario N° 7** adjunto a las presentes bases, su oferta por el **monto total disponible**, el que deberá ser expresado en pesos chilenos (\$) en su **valor neto sin impuesto**.

**Nota:** En el formulario N° 7 se debe ingresar en el punto N° 1 el monto ofertado en valor neto y luego en el N° 2 especificar qué impuesto está afecto.-

## 10.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

### 10.1 ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas, se realizará a través del portal ChileCompra de acuerdo al plazo señalado en el **punto 8.8** que hayan ingresado los antecedentes anteriormente requeridos en forma digital y física, según corresponda, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de solicitar que los oferentes salven errores u omisiones no esenciales, que no sean de fondo, en los términos que se expresan en el **punto 12.2** de las presentes Bases Administrativas.

Lo anterior habilitará en forma automática a aquellos proponentes que hayan sido aceptados, a seguir participando del proceso de licitación.

Los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, siendo declarados fuera de bases

### 10.2 DE LA OFERTA ECONOMICA

El valor monetario que se indique en la oferta económica, se expresará en **pesos chilenos (\$)** en su **valor neto sin impuesto**, el cual deberá coincidir plenamente con el valor consignado en el portal de ChileCompra y formulario de Oferta Económica adjunto en las presentes bases. De presentar diferencias, se establece que la Municipalidad de Quillota asumirá como oferta oficial el monto consignado en el portal Chile Compra.

**Nota:** En el formulario N° 7 se debe ingresar en el punto N° 1 el monto ofertado en valor neto y luego en el N° 2 especificar qué impuesto está afecto.-

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

Cabe señalar que las ofertas presentadas permanecerán vigentes por el plazo de **sesenta (60) días corridos** a contar de la fecha de Apertura Electrónica indicada en las presentes bases.

## **11.- DE LAS GARANTIAS**

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomados por el Proponente a favor de la **Municipalidad de Quillota** y del **Gobierno Regional de Valparaíso**, según se establece en las presentes Bases. Estos no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario o representante legal del Proveedor que se está presentando a la licitación, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos solicitados en el **punto 9.1 letra a)** de las presentes Bases.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de **verificar** ante el ente emisor, la **autenticidad** de los documentos presentados, para ello, el proponente deberá indicar el nombre y correo electrónico del funcionario que tramitó la emisión de la garantía en cuestión.

### **11.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

#### **11.1.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.**

Consistirá en un instrumento financiero, **pagadero a la vista** y con **carácter de irrevocable**, por un monto de **\$ 100.000 (cien mil pesos)**, extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1** con una vigencia de **sesenta (60) días corridos** a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada en el **punto 8.7** de las presentes bases.

**La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal para declarar al oferente fuera de bases, perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.**

Desde el momento que el proponente **publica su oferta** en el portal de **Chile Compra**, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Garantía presentada.

Aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) de la Municipalidad de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en Tesorería Municipal.

#### **11.1.2 DE LA FORMA DE PRESENTACION.**

La entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá realizarse en forma física o mediante garantía electrónica.

- a) **Si se realiza en forma física**, deberá hacerse llegar por medio de un sobre cerrado, en dependencias de la Secretaria Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N°525, segundo piso, Edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota (acceso por calle Ariztía, al lado de dependencias de la Dirección de Obras Municipales), como punto de referencia frente a tienda

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

Easy, cercana a rotonda La Palma), hasta el **día y hora** señalados en el **punto 8.7** para el **cierre electrónico** de la licitación.

El sobre que contenga la garantía deberá ser caratulado en su cara exterior en forma clara y precisa, entre otras cosas con:

- ID (Nº) de identificación de la licitación entregado por ChileCompra.
- Nombre del llamado a Licitación Pública.
- Nombre completo del Proponente.
- Cédula de Identidad y/o RUT del Proponente.

La presentación de lo indicado, se certificará con la confección de un **Acta de Recepción de Documentos**, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

Cabe indicar que no se recibirán sobres después de la hora señalada, los proponentes que no cumplan con lo anterior, aun habiendo realizado su oferta Económica (valor precio neto), a través del portal ChileCompra serán declarados fuera de bases.

- b) En el caso que el oferente opte por la **emisión de una garantía electrónica**, no es necesaria su presentación física, pero sí deberá adjuntar dicha caución en los anexos administrativos de la oferta. Al momento de la apertura de la misma, se constatará la presencia de este documento.

Al momento de la apertura de la misma, se constatará la presencia de este documento, de no encontrarse, será causal para declarar al oferente infractor fuera de bases, **perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación**

### **11.1.3 DE LA GLOSA.**

La glosa será la siguiente: Para garantizar la presentación y **seriedad de la oferta** de la licitación pública **2831-26-LE22** del proyecto denominado **Asesoría Técnica de Obras Reposición Luminarias Públicas Vías Colectoras comuna de Quillota, código BIP N° 40009784-0**

### **11.1.4 COBRO DE LA GARANTÍA.**

La garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:

- Si el Proponente, retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
- Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega del correspondiente documento de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes bases.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

## 11.1.5 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía, será restituida por la Municipalidad de Quillota en forma definitiva **contra entrega** de la **garantía de fiel cumplimiento de contrato**, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a la Secretaria Comunal de Planificación quien dará el visto bueno para su retiro en tesorería Municipal.

## 11.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

### 11.2.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más **instrumentos financieros** de la misma naturaleza **pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, que en conjunto representen el **5%** del **monto contratado**, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre del **Gobierno Regional de Valparaíso**, RUT N° 72.235.100-2, en su calidad de Unidad Titular del FNDR, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato y el **pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del asesor, según corresponda.**

La vigencia de esta garantía, será de **ciento cincuenta (150) días corridos**, más **sesenta (60) días hábiles adicionales**, necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán **contados desde la fecha de firma del acta de inicio del servicio**. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde la recepción provisoria, debiendo el contratista, si fuere necesario, extender la vigencia de la caución de fiel cumplimiento de contrato.

### 11.2.2 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: Para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato** de la licitación pública **2831-26-LE22** del proyecto denominado **Asesoría Técnica de Obras Reposición Luminarias Públicas Vías Colectoras comuna de Quillota, código BIP N° 40009784-0** en caso que surjan durante el transcurso del servicio, deudas laborales y previsionales por parte del asesor contratado

### 11.2.3 DEL COBRO DE LA GARANTIA

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, el **Gobierno Regional de Valparaíso**, tendrá el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

En caso de aprobarse aumentos de plazo, ya sea por modificación del servicio convenido, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar la fecha de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

#### 11.2.4 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo efectivo del contrato, siempre y cuando la Recepción Provisoria de Obras se encuentre sin observaciones.

#### 11.3 PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL Y SEGURO DE SALUD

El adjudicatario deberá implementar y supervisar de acuerdo a lo establecido en el Título I, de la Ley 21.342 un Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19, de acuerdo a las características particulares de las actividades a desarrollar por sus trabajadores, contratistas o subcontratistas en forma presencial, ya sea de manera total o parcial en el lugar de trabajo.

Asimismo, conforme a lo establecido Título II, artículo 10 de la Ley 21.342, deberá contratar o mantener un Seguro de Salud Individual Obligatorio para todos los trabajadores con contrato vigente y que desarrollen funciones presenciales, ya sea de manera total o parcial, durante la vigencia del contrato licitado.

Este seguro deberá cubrir riesgos de salud y riesgo de muerte derivados de un diagnóstico confirmado de COVID-19, siempre y cuando éste se haya producido dentro del periodo de vigencia de la póliza.

#### 12.- EVALUACION DE LA PROPUESTA

##### 12.1 DE LA COMISION EVALUADORA.

El plazo de evaluación de las ofertas será de **diez (10) días hábiles** a contar de la fecha de apertura electrónica indicada en el **punto 8.8** de las presentes bases.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación y estará compuesta por:

- Dos profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación o quienes les reemplacen.
- Un profesional de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, o quien le reemplace.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora antes individualizados, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido, agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión de Evaluadora durante el proceso de licitación.

Asimismo, queda estrictamente prohibido, ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través de la plataforma de licitaciones de ChileCompra.

## **12.2 DE LOS ERRORES U OMISIONES FORMALES Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES.**

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de **dos (02) días hábiles** para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema.

La Municipalidad sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el **punto 12.3** de las presentes bases.

La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

Son **cuestiones de fondo**, que no pueden ser saneadas:

- La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.
- La ausencia (formato digital) de documentación que acredite el Representante Legal.
- La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos.
- El formulario donde se solicita la identificación del oferente, las Declaraciones Juradas y la Oferta, sin firma del representante legal.
- La ausencia o ilegibilidad de documentos considerados esenciales consignados en el punto 9.2 letra a) y b).
- La ausencia del documento que acredite la Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere.

En todo caso y según corresponda la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en el **punto 12.3**, en base a los antecedentes

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jennifer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra en módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde, si correspondiere, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En todo caso y según corresponda, la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación o contratación.

### **12.3 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.**

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo, estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

La evaluación se realizará en relación a los siguientes criterios generales:

- a) Anexos Administrativos : **5%**
- b) Anexos Técnicos : **65%**
- c) Oferta Económica : **30%**

#### **a) ANEXOS ADMINISTRATIVOS: 5%**

**I. Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma (5%):** Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta, se les asignará el puntaje de 10 puntos en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de esta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

**b) ANEXOS TÉCNICOS: 65%**

- I. Años de Experiencia Profesional (40%):** Se evaluará con el mayor puntaje, al profesional ofertado con más años de ejercicio de la Profesión a partir de la fecha de obtención de su Título Profesional (Formulario N° 6). Se asignarán puntajes de acuerdo a la siguiente tabla:

CLASIFICACION	PUNTAJE
Mejor Oferta (mayor cantidad de años en el ejercicio de la profesión)	10
Segunda Mejor Oferta (segunda mayor cantidad de años en el ejercicio de la profesión)	8
Tercera Mejor Oferta (tercera mayor cantidad de años en el ejercicio de la profesión)	6
Cuarta Mejor Oferta (cuarta mayor cantidad de años en el ejercicio de cantidad de contratos)	4
Quinta Mejor Oferta (quinta mayor cantidad de años en el ejercicio de la profesión)	2
Demás ofertas o no informa	1

- II. Domicilio del Asesor Técnico Obras (10%):** Se evaluará con el mayor puntaje, al profesional ofertado que posea domicilio en la región de Valparaíso. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente pauta:

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Región de Valparaíso	10
Región Metropolitana	7
Otras regiones del país	5
No informa	1

**III. Currículum del Profesional que Realizará las Labores de Asesor Técnico (ATO): 50%**

Se evaluará la experiencia del Profesional que Realizará las Labores de Asesor Técnico, (ATO), informada en relación a:

**III.I Asesoría, Inspección, Instalación o reemplazo de Luminarias de Alumbrado Público 50%:** Se contabilizarán los proyectos que contemplan la actividad de instalación de 500 o más Luminarias de Alumbrado Público. Los proyectos con cantidad de Luminarias inferior a la señalada no serán contabilizados.

Lo anterior de acuerdo a la siguiente tabla:

Experiencia del Profesional que Realizará las Labores de ATO	Puntaje
Experiencia superior a 8 proyectos de instalación de 500 o más Luminarias de Alumbrado Público y/o instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público.	10

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

Experiencia entre 7 y 8 proyectos de instalación de 500 o más Luminarias de Alumbrado Público y/o instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público.	9
Experiencia entre 5 y 6 proyectos de instalación de 500 o más Luminarias de Alumbrado Público y/o instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público.	8
Experiencia entre 3 y 4 proyectos de instalación de 500 o más Luminarias de Alumbrado Público y/o instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público.	7
Experiencia entre 1 y 2 proyectos de instalación de 500 o más Luminarias de Alumbrado Público y/o instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público.	6
No tiene experiencia o no informa de instalación de 500 o más Luminarias de Alumbrado Público y/o instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público.	1

**III.II Asesoría, Inspección, Instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público 50%:** Para la acreditación de experiencia en la construcción de red, se considerarán los proyectos de instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público, redes residenciales de baja tensión y/o redes de media tensión. **Se contabilizarán los proyectos que contemplan la actividad de instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público por sobre 1 Km de extensión.** Los proyectos con cantidad de metros de instalación inferior a la señalada no serán contabilizados.

Lo anterior de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Experiencia del Profesional que Realizará las Labores de ATO</b>	<b>Puntaje</b>
Experiencia superior a 8 proyectos en instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público por sobre 1 Km de extensión	10
Experiencia entre 7 y 8 proyectos en instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público por sobre 1 Km de extensión	9
Experiencia entre 5 y 6 proyectos en instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público por sobre 1 Km de extensión	8
Experiencia entre 3 y 4 proyectos en instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público por sobre 1 Km de extensión	7
Experiencia entre 1 y 2 proyectos en instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público por sobre 1 Km de extensión	6
No tiene experiencia o no informa en instalación de redes eléctricas de Alumbrado Público por sobre 1 Km de extensión	1

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

### c) OFERTA ECONÓMICA 30%:

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta económica de menor precio (Formulario N°7). Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{jeO_i} = (O_e/O_i) * 10$$

Donde:

**P<sub>jeO<sub>i</sub></sub>** : Puntaje obtenido por oferente i  
**O<sub>e</sub>** : Oferta de menor precio  
**O<sub>i</sub>** : Oferta del oferente i

**No se podrá ofertar un monto superior al máximo indicado en las presentes bases. En caso que el monto supere el monto máximo disponible, será causal de declararlo fuera de bases, perdiendo de inmediato el derecho de seguir participando en el proceso licitatorio.**

### d) RESOLUCIÓN DE EMPATE:

Si en el resultado de la evaluación final, hubiese un empate, se adjudicará al oferente que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio de evaluación indicado en la letra **b) Anexos Técnicos**, de mantenerse el empate esta consideración se realizará con la mayor puntuación obtenida en el criterio de evaluación indicado en la letra **c) Oferta Económica**.

## 13.- OFERTA UNICA

Cuando en una propuesta se presentase **una (01) sola oferta**, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el **artículo 9, inciso segundo de la ley 19.886**.

La Municipalidad declarara inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio. Para posteriormente efectuar un nuevo proceso de contratación.

## 14.- DE LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA.

La adjudicación de la propuesta será resuelta por el Sr. Alcalde de acuerdo al plazo indicado en el **punto 8.9** de las presentes bases.

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema ChileCompra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del Proponente favorecido (persona natural

### DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

o jurídica), el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido) y el plazo de ejecución o desarrollo.

El Proponente favorecido, también denominado **adjudicatario** o **asesor técnico de obras**, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

## **15.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍAS.**

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de **CHILECOMPRA** y en caso de tratarse de una **Unión Temporal de Proveedores**, sin perjuicio de acreditar su inscripción y habilidad respecto de cada uno de sus integrantes, deberá hacer entrega del documento en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

Adjudicada la presente licitación, se celebrará un contrato para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación entre la Municipalidad y el oferente adjudicado. Dicho contrato será redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y se entenderá perfeccionado con la firma del señor Alcalde de la Municipalidad de Quillota y del oferente adjudicatario de la presente licitación.

El proponente adjudicado, de ahora en adelante también llamado el Asesor Técnico de Obras (ATO), tendrá el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema ChileCompra para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de **dos (2) copias** a la Municipalidad en el plazo de **cinco (05) días hábiles**.

### **15.1 DE LA ASESORIA TÉCNICA DE OBRA (ATO)**

Para todos los efectos previstos en estas bases, el proponente adjudicado ejercerá la supervisión de la obra en terreno, debiendo tratarse de un profesional calificado que deberá tener y acreditar experiencia en rubro de obras de alumbrado público, para el cumplimiento de la **función de Asesoría Técnica de Obras, ATO**. Esta asesoría será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato de la obra, hasta su recepción provisoria, sin observaciones.

Tratándose de las labores de asesoría técnica atinentes a la supervisión de obras, se deberá **incorporar al contrato** los siguientes puntos:

#### **1) Labor a Desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnico de Obras:**

##### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

- a) Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas del proyecto y demás antecedentes de licitación.
- b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.
- c) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
- d) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- e) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad.
- f) Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales;
- g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto.
- h) Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
- i) Realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría, el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados Secretaría Regional de Planificación y Coordinación (SERPLAC).

El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, una vez por semana, a la inspección fiscal de la Unidad Técnica.

**2) El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, junto con presentar su boleta de honorarios** acompañada de copia del estado de pago del contratista deberá remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica tanto a la Unidad Técnica como al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:

- a) Detalle de los imprevistos que hubieren afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
- b) Detalles de las obras ejecutadas y calidad de construcción.
- c) Curvas Comparativas de Avance Físico y Financiero, Real y Programado.
- d) Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
- e) Análisis, Conclusiones y Sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
- f) Copia de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
- g) Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
- h) Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
- i) Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
- j) CD con copia digital en formato DOC (Word) del Informe, planillas en formato XLS (Excel), Imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Project).
- k) Copia del libro de obra correspondiente al período.

La remisión de los documentos indicados, junto con la boleta de honorarios correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional de Valparaíso pague los honorarios del asesor técnico.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

Sin perjuicio de los anterior, el asesor técnico de obras, deberá emitir informe tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o a la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

- 3) El **pago final** del Asesor Técnico de Obras, que no podrá ser **inferior al 10% del monto total de su contrato**, se cursará junto con la **Recepción Provisoria** sin observaciones de la Obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.
- 4) El Asesor Técnico de Obras, deberá prestar completa colaboración a la Inspección Técnica de la Obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.
- 5) La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico de obras que emanan de aquel, se extenderán en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

El Gobierno Regional de Valparaíso no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra sin observaciones.

## **16.- READJUDICACION**

La inobservancia de las obligaciones consistentes en **suscribir el contrato, rendir la garantía de fiel cumplimiento** de este y aceptar la **orden de compra**, dentro del plazo señalado para la suscripción de aquel, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del Municipio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

### **16.1 PROHIBICION DE CESION Y/O TRANSFERENCIA**

La persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato, asuma la obligación de ejecutar el servicio bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, **no podrá** bajo ningún título, **ceder ni transferir** en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará lugar a la facultad Municipalidad de Quillota de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 19.2** de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará a derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del asesor, perdiendo como sanción tan pronto como

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota por este hecho.

## **17.- DEL SISTEMA DE PAGO DEL SERVICIO**

### **17.1 DE LA FORMA DE PAGO**

Se adoptará el sistema de **estados de pagos mensuales, iguales y sucesivos** hasta enterar el **monto total contratado**. De cada estado de pago el Gobierno Regional retendrá el pago provisional mensual que corresponda, según el porcentaje legal vigente.

Los estados de pagos, se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO), para que éste los remita al **Gobierno Regional de Valparaíso** a más tardar el **día 20 de cada mes** o el **día hábil siguiente si aquel fuese festivo**.

El **pago final** del Asesor Técnico de Obras (ATO), no podrá ser **inferior al 10% del monto total de su Contrato** y se cursará junto con la **Recepción Provisoria** sin observaciones de la Obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por el servicio, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado.

### **17.2 FACTURACION:**

El precio del contrato será pagado por el **Gobierno Regional de Valparaíso**, de acuerdo al **valor en pesos chilenos**, indicado por el adjudicatario en su **oferta económica**, impuesto incluido, correspondiendo al asesor presentar el documento tributario (boleta o factura), extendida a nombre de:

- **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO.**
- **Rut: 72.235.100-2.**
- **Domicilio: Edificio Esmeralda calle Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso.**

Si para el cobro del pago se emite boleta de honorarios de 2da categoría, el Gobierno Regional retendrá el pago provisional mensual que corresponda, según el porcentaje legal vigente. Si el cobro del pago es mediante factura ésta deberá incluir 19% IVA.

Cabe señalar que, una vez presentada correctamente la factura correspondiente, el plazo para su pago será de **treinta (30) días corridos** como máximo (Art.2 Ley 21.131), sin perjuicio del deber del asesor de presentar toda documentación que se exige para su solución.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

### 17.3 DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO

Corresponderá al Asesor Técnico de Obras (ATO), para la tramitación de su pago emitir por escrito una solicitud de pago, dirigido a la Inspección Técnica de Obras (ITO) de la Municipalidad de Quillota, quién la remitirá mediante oficio conductor, aprobando el pago (si procede), a la **Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional** del Gobierno Regional de Valparaíso.

Para tal efecto el Gobierno Regional habilitó la casilla de correo electrónico [estadosdepago@gorevalparaiso.gob.cl](mailto:estadosdepago@gorevalparaiso.gob.cl), para que las Unidades Técnicas suban los expedientes de los Estados de Pago por separado, cada archivo debe identificar proyecto y número de Estado de Pago. Cabe señalar que de todas formas deberán ingresar en papel los documentos, en la medida que las circunstancias actuales así lo permitan, en forma y horario de la oficina de Partes del Gobierno Regional de Valparaíso (Martes y Jueves en la Jornada de la mañana). Con la finalidad de mejorar la gestión y comunicación se debe remitir copia de correo electrónico a los correos [patricia.garay@gorevalparaiso.cl](mailto:patricia.garay@gorevalparaiso.cl) y [patriciafigueroa@gorevalparaiso.gob.cl](mailto:patriciafigueroa@gorevalparaiso.gob.cl)

Para la tramitación de los estados de pago, se deberá adjuntar a la documentación señalada en el **punto 15.1 numeral 2)** de las presentes bases, en duplicado y archivo (carpeta) individual (copia y original), los siguientes antecedentes adicionales:

**- Primer Estado de Pago:**

- 1) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- 2) Contrato respectivo.
- 3) Copia del **decreto** que aprueba el **contrato o protocolización del contrato**
- 4) Orden de Compra, aceptada por el Adjudicatario.
- 5) Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 6) Póliza de seguro de Salud Individual Obligatorio.
- 7) Copia del Acta de Inicio del Servicio.
- 8) Boleta o factura, según corresponda.
- 9) Certificado de la **Inspección Provincial del Trabajo**, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que el adjudicatario de ser persona jurídica, no tienen deudas laborales, ni previsionales pendientes con relación al servicio y finiquitos cuando corresponda.

**- Último Estado de Pago:**

- 1) Certificado de la Inspección Técnica de Obras (ITO).
- 2) Póliza de seguro de Salud Individual Obligatorio.
- 3) Acta de Recepción Provisoria de las obras (sin observaciones).
- 4) Boleta o factura, según corresponda.
- 5) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que el adjudicatario de ser persona jurídica, no tienen deudas laborales, ni previsionales pendientes con relación al servicio y finiquitos cuando corresponda.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

## 18.- MODIFICACION DE LA ASESORIA CONTRATADA

En la eventualidad que el contrato consulte un aumento de plazo de la asesoría, ésta podrá ser financiada, **previa su ejecución**, por el **Gobierno Regional de Valparaíso**, siempre y cuando **exista disponibilidad presupuestaria** para llevarla a cabo.

Para tal efecto, la Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Técnica, deberá solicitar, previo informe de la Inspección Técnica de Obra (ITO), mediante oficio al Gobierno Regional de Valparaíso, la autorización de aprobación y financiamiento de la asesoría a ejecutar, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

De requerirse un aumento de asesoría inferior al 10% del valor de la recomendación técnica, otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, la aprobación de la solicitud en comento, será formalizada mediante oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

En caso, que dicho aumento de monto, sea superior al 10% del valor de la recomendación técnica, otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, el proyecto deberá remitirse a reevaluación y una vez que éste obtenga su nueva recomendación favorable, se procederá a la modificación del convenio mandato, el cual será formalizado mediante la resolución que lo apruebe.

El Gobierno Regional de Valparaíso, tendrá cinco (5) días hábiles desde la fecha de ingreso del oficio en la oficina de partes para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones o informar que se estudiará la solicitud. La Municipalidad de Quillota dispondrá de diez (10) días hábiles contados desde el ingreso en la oficina de partes del oficio para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones.

En el evento que transcurra el plazo de diez (10) días hábiles, sin que la Municipalidad de Quillota de respuesta a lo requerido, el Gobierno Regional de Valparaíso denegará derechamente la solicitud.

Asimismo, se establece que si la Municipalidad de Quillota, procede a modificar el contrato de ejecución de la asesoría, sin la aprobación del Gobierno Regional de Valparaíso, ésta será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

### 18.1 DEL MONTO Y/O PLAZO

En caso que la asesoría contratada sufriera una modificación en su monto y/o plazo de ejecución, la Inspección Técnica de Obra (ITO), deberá solicitar al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto que autorice dicho aumento de monto y/o plazo, el cual dará origen a un **anexo modificatorio** contractual.

Formalizado lo anterior, el asesor deberá dentro del término de **cinco (5) días hábiles**, aumentar el monto de la garantía por **Fiel Cumplimiento de Contrato** en los mismos porcentajes que el fijado en el **punto 11.2** las presentes Bases para esta caución y prorrogar la vigencia de la misma en los días corridos en que haya sido ampliado el plazo de término efectivo, más los días adicionales fijados para este efecto.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

Con todo, cualquier modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, como tampoco podrá, en ningún caso, aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarla a cabo.

En caso que el adjudicatario fuere una **Unión Temporal de Proveedores**, deberá prorrogarse la vigencia de dicha unión, cumpliendo con la misma formalidad de constitución, por el plazo total de ampliación del contrato.

## **19.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

### **19.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL ASESOR**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del asesor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el **punto 19.2** de las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico de Obras (ITO), que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de **cinco (5) días hábiles** y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación a la suma que corresponda pagar al asesor, se estipula que sólo se pagará todo aquel servicio que efectivamente haya sido prestado, hasta la fecha de notificación, de acuerdo al monto fijado en su oferta económica, siempre y cuando haya cumplido con cada una de las labores establecidas en las presentes bases y términos técnicos de referencia, conforme lo determine la Inspección Técnica del Servicio, previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a indemnización de ningún tipo a favor del asesor por este hecho, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

El Asesor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

### **19.2 RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO.**

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proponente adjudicatario **rechaza la orden compra** emitida.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

- b) Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la **Garantía por Fiel Cumplimiento** del mismo, así como la póliza de seguro.
- c) Si el proponente adjudicado se hallara en la hipótesis de **conflicto de intereses** prevista en el artículo 5° de la ley 19.896.
- d) Si el asesor **no concurre** o no firma el **Acta de Inicio del Servicio** dentro del plazo establecido por la inspección técnica de obras (ITO).
- e) Por evidente **abandono del servicio**, respecto de las labores de asesoría técnica de obras.
- f) Por **modificación o alteración** de las obras de alumbrado público a supervisar sin la debida autorización de la Inspección Técnica de obras (ITO) y/o del Gobierno Regional de Valparaíso.
- g) Si el asesor en su **calidad profesional**, demostrara **incapacidad técnica** para ejecutar el desarrollo del servicio contratado.
- h) Si no se acata **las órdenes e instrucciones** que **imparta** la **Inspección Técnica de Obras (ITO)**.
- i) Cuando el asesor fuese **condenado** por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no.
- j) Por **quiebra**, sujeción a **procedimiento concursal** de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción de la Municipalidad o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- k) Si el asesor es una **Compañía y va a su liquidación**.
- l) Por traspaso, a **cualquier título, del contrato**.
- m) Si el Proponente en caso de ser persona jurídica no cumple con lo indicado en el Punto 9.2 letra h) de las presentes bases respecto del profesional que desarrollará en forma exclusiva las labores de Asesor Técnico de la Obra (ATO).
- n) Si en el curso de la vigencia del contrato, el contratista fuera sancionado con **multas que alcancen el límite máximo** previstas para estas.
- o) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una **Unión Temporal de Proveedores**, alguna de las siguientes causales:
  - I. La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jennifer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

- II. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
  - III. Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
  - IV. Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismo términos adjudicados.
  - V. Si se disolviera la Unión Temporal de Proveedores.
- p) En general, si el asesor no ha dado cumplimiento a los términos **técnicos de la asesoría**.

Estas circunstancias, señaladas en los párrafos anteriores, deberán ser calificadas mediante un informe fundado por la inspección técnica del servicio y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada por una resolución fundada del Alcalde.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, la garantía que avalan su cumplimiento.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad, en cualquiera de ambos casos.

### **19.3 PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION**

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior, deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del proyecto, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al asesor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de **diez (10) días hábiles**, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del asesor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

El asesor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

#### **19.4 RESCILIACIÓN**

Corresponderá, resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el asesor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **treinta (30) días corridos** de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente, es importante señalar, que el asesor, deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

#### **19.5 FALLECIMIENTO DEL ASESOR O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD O DISOLUCION DE LA UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**

En caso de fallecimiento del asesor, si se tratare de una persona natural, disolución de la empresa o sociedad en caso que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzadamente, el término de giro del asesor.

#### **20.- MULTAS, DESCUENTO Y SANCION.**

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar, previo informe fundado de la Inspección Técnica de Obras (ITO), labor que será ejercida por el Director de Obras Municipales, la aplicación administrativa de multas al Asesor Técnico de Obras (ATO), por incumplimiento establecido en las presentes bases, términos técnicos, oferta y contrato.

##### **20.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA.**

Esta multa será aplicada al **monto total del contrato**, la que será **descontada** del **estado de pago** más próximo en que incurra la mencionada infracción, independiente del cobro de la garantía por **Fiel Cumplimiento del Contrato** si correspondiere. Con todo el monto máximo de las multas a aplicar será hasta un **15% del monto neto ofertado**.

**1.- Por incumplimiento de su Oferta:** EL Asesor Técnico de Obras (ATO), se hará acreedor de una multa equivalente a **3 U.F** (Tres unidades de fomento), por **día corrido** por las siguientes causales:

##### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jennifer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

- a) Por incumplimiento efectivo del plazo de inicio del servicio.
- b) Por incumplimiento de la prestación del servicio.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha del Acta de Inicio del Servicio.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 19.2** de estas Bases.

2.- **Por vez detectada:** El Asesor Técnico de Obras (ATO), se hará acreedor de una multa equivalente a **2 U.F** (dos unidades de fomento), por **día corrido** por las siguientes causales:

- a) Por ausencia injustificada a la Obra.
- b) Por ausencia injustificada a reuniones coordinadas y/o programadas por la Inspección Técnica de Obras (ITO).
- c) Por ejecución y/o modificación de las obras de alumbrado público a supervisar, respecto de las especificaciones de sus equipos (luminarias, tableros de medida y control), tendido eléctrico y empalmes que alteren el proyecto original.

3.- **Por cada día de atraso:** El Asesor Técnico de Obras (ATO), se hará acreedor de una multa equivalente a **1 U.F** (una unidad de fomento), por **día corrido** por las siguientes causales:

- a) Respecto de las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica de Obras (ITO).
- b) Respecto de la actualización del Libro de Obras.
- c) Respecto de la entrega de informes técnicos.
- d) Respecto a la entrega de reportes diarios, semanales y/o mensuales según plazos y formas exigidos.
- e) Respecto de la visación y posterior tramitación de los Estados de Pago atingentes al proyecto.
- f) Respecto de la recepción de término de las obras de alumbrado público en los plazos determinados.

- Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva informada o requerida para su ejecución. Todo plazo adicional que se solicite para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

## 20.2 RECONSIDERACION DE MULTAS

La Inspección Técnica de la Asesoría, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al adjudicatario por correo electrónico, quien tendrá el plazo de **cinco (5) días hábiles** para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el adjudicatario dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un

### DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

plazo máximo **diez (10) días hábiles** si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al adjudicatario y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al adjudicatario.

El adjudicatario una vez notificado de la multa, tendrá **cinco (5) días hábiles** para solicitar, por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción ante la Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica de la Obra o Servicio en un plazo no superior a **treinta (30) días hábiles**, a partir de la fecha de su ingreso.

## **21.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ASESOR TECNICO DE OBRAS (ATO)**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases Administrativas, los Términos Técnicos de Referencia y el Contrato impongan al adjudicatario contratado, éste deberá asumir directa y exclusivamente a su cargo:

- a) La **asistencia y permanencia** obligatoria durante todo el tiempo en que se realice la ejecución de las Obras de alumbrado público materia de la presente asesoría, así como cuando la Inspección Técnica de Obras (ITO), lo requiera.
- b) **Someterse a la fiscalización e instrucciones** que disponga el profesional nombrado por la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Inspección Técnica de Obras (ITO), para la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras de alumbrado público.
- c) **Facilitar el libre acceso a la obra**, a los **profesionales** de la **Municipalidad de Quillota** y a los **Consultores** que realizaron los diseños de Ingeniería y Especialidades, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución, previa coordinación con la Inspección Técnica de Obras (ITO).
- d) Para el cumplimiento de sus funciones, el **Gobierno Regional de Valparaíso**, podrá disponer, supervisar y fiscalizar las obras e instalaciones que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional previa coordinación con Inspección Técnica de Obras (ITO).
- e) Otorgar oportuna **solución alternativa**, en la eventualidad se produzca una situación imprevista o fortuita en la ejecución de las obras de alumbrado público. Debiendo para ello elaborar un Informe Técnico, el cual requerirá el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obras (ITO), según sea el caso, de la Municipalidad de Quillota y/o del Gobierno Regional de Valparaíso.
- f) **Mantener respaldo** (archivo físico y/o digital), de todas las acciones técnicas y administrativas atinentes al desarrollo del contrato, tales como: copia de oficios, decretos, contratos, subcontratos, actas, informes, certificados, resoluciones

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

sanitarias, especificaciones, planos, estados de pagos, facturas, etc.

- g) Implementar y utilizar todos **los implementos de seguridad** necesarios para proteger su integridad, siendo obligación su uso permanente en obras, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo de la Inspección Técnica de Obras (ITO).
- h) **Dar oportuno aviso de la adopción de medidas que alteren el normal desarrollo del servicio** contratado, ya sea que provengan de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.
- i) Velar por la no ocurrencia de **actos o hechos ilícitos**, que sean propiciados o inducidos por los trabajadores a cargo de la ejecución de las obras de alumbrado público, los que deberán ser denunciados a la Municipalidad de Quillota o a tribunales según corresponda.
- j) De la misma forma, se establece que la Municipalidad de Quillota, en ningún **caso se hará responsable** de los **daños, robos o hurtos** que puedan **afectar** al profesional a cargo del desarrollo de la asesoría, durante el plazo de ejecución de las obras de alumbrado público, debiendo éste adoptar las medidas necesarias para el resguardo de sus bienes.
- k) Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases, términos de referencia y el contrato le impongan, éste responderá directa y exclusivamente de acuerdo al grado de responsabilidad que le competa, por todos los defectos y daños que evidenciase la obra y equipamiento materia de la presente asesoría, por cualquier causa hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones.

La vigencia del Contrato y las obligaciones del Asesor Técnico de Obras (ATO), que emanan de aquel, se extenderán en todo caso, hasta la Recepción Provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

- l) Será responsabilidad del adjudicado, sea este Persona Natural o Jurídica, en el contexto de la **emergencia sanitaria por coronavirus SARS-CoV2** del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad **COVID-19**, adoptar los resguardos y medidas necesarias para mantener las condiciones sanitarias y ambientales esenciales para proteger la vida y salud del profesional que ejerza la labor de Asesor Técnico de Obras (ATO), en el lugar que desempeñe sus funciones o faenas.

Consultando para ello, implementar y supervisar un **Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19, además de contratar Seguro de Salud Individual Obligatorio** para todos los trabajadores con contrato vigente y que estén desarrollando funciones presenciales, ya sea de manera total o parcial.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

- m) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al profesional le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

## **22.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Corresponderá al profesional a cargo de las labores de Inspección Técnica de Obras (ITO), en coordinación con el Asesor Técnico de Obras (ATO), realizar la **Recepción Provisoria de las Obras de alumbrado público** debiendo éste coordinar e informar al Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Quillota y al Gobierno Regional de Valparaíso con al menos **diez (10) días de anticipación**, la fecha efectiva (día y hora) en que se efectuará dicha Recepción, a objeto que puedan designar un representante para asistir a dicho acto, si así lo estimaren necesario.

### **22.1 OBRAS E INSTALACIONES**

Convenido lo anterior, dicha Comisión deberá constituirse en Terreno para verificar que las **Obras de alumbrado público** estén terminadas de acuerdo a proyecto y demás disposiciones contractuales. Para ello se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, se harán las observaciones fijándose el plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la Inspección Técnica de Obras (ITO), éste podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que éstos se han subsanado. Se levantará una Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.

### **22.2 INAUGURACION**

Corresponde al Inspector Técnico de Obras (ITO) en conjunto con el Asesor Técnico de Obras (ATO), coordinarse con la Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Técnica, para **informar con un mínimo de 30 días de anticipación** al Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante y al Delegado Presidencial Provincial de Quillota la **fecha efectiva** (día y hora) en la cual se realizará la **inauguración de las obras de alumbrado público**, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural, así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuar en forma conjunta el Mandante y la Unidad Técnica.

Del mismo modo, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante y al Delegado Presidencial Provincial de Quillota de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del proyecto que tenga por finalidad su difusión a fin de coordinar debidamente su realización.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

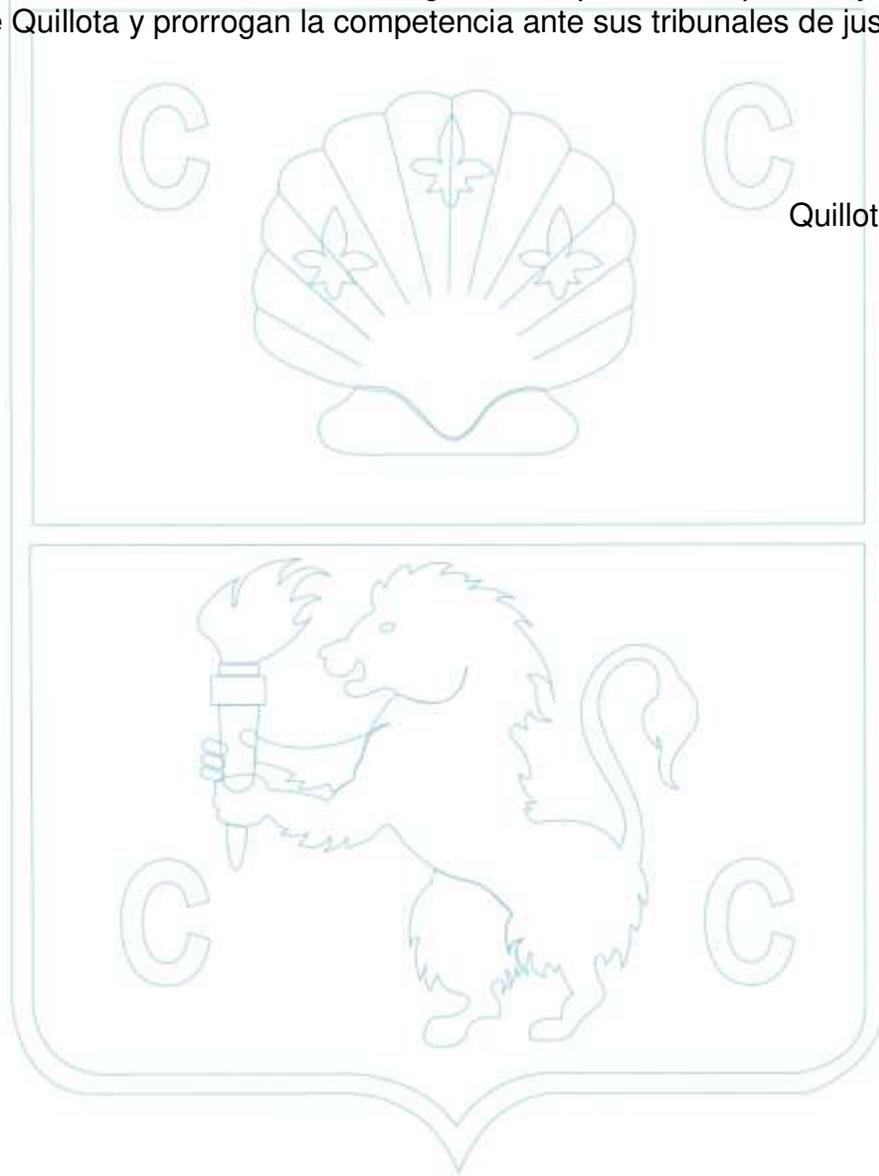
OCS/DMB/camv/jlm.-

### 23.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato, siempre y cuando se haya realizado la **Recepción Provisoria de las obras de alumbrado público** (sin observaciones), se procederá a solicitar la liquidación final del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

### 24. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.



Quillota, junio de 2022.-

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL  
Vª REGION VALPARAISO

**TERMINOS TECNICOS DE  
REFERENCIA LICITACION  
PÚBLICA  
ASESORIA REPOSICIÓN LUMINARIAS  
PÚBLICAS VÍAS COLECTORAS, COMUNA DE QUILLOTA**

## **1.- GENERALIDADES**

Los presentes Términos Técnicos de Referencia tienen por objeto regular la contratación de un profesional residente para ejercer la labor de **ASESORIA** del proyecto código BIP N° 40009784-0 denominado **REPOSICIÓN LUMINARIAS PÚBLICAS VÍAS COLECTORAS, COMUNA DE QUILLOTA**.

Para todos los efectos previstos en las Bases de licitación y Términos Técnicos de Referencia, la Asesoría Técnica de las Obras (ATO), será ejercida por un profesional calificado, el que deberá tener y acreditar probada experiencia en el rubro, de modo que asegure el logro de los objetivos, cuya función será asesorar a la Inspección Técnica Municipal de obras (ITO).

Para todos los efectos previstos en estas bases, la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, será ejercida a través del funcionario que designe la Municipalidad de Quillota en su calidad de unidad técnica por Decreto Alcaldicio, correspondiéndole la función de Inspección Técnica Municipal de Obra (ITO), el cual deberá visar toda documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución de las Obras, instalaciones y equipamiento, independiente de las inspecciones que pueda realizar el Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Unidad Titular del FNDR.

Esta inspección será ejercida durante todo el periodo que dure la ejecución física del proyecto (construcción y equipamiento), tanto para los actos administrativos como para la verificación en terreno del correcto desarrollo de las obras, contando para ello con todas las atribuciones del caso.

## **2.- REQUISITO DEL PROFESIONAL**

El profesional Asesor Técnico de Obras (ATO), deberá contar para el buen desempeño de su labor con los siguientes elementos:

- Movilización propia.
- Teléfono móvil (celular)
- Equipo computador o notebook.
- Elementos de seguridad (casco, bototos, chaleco, antiparras, etc.)

Dado la envergadura y plazo de la obra materia de esta asesoría, el profesional deberá asegurar su presencia como profesional según lo estipulado en punto 8.2 de las bases administrativas de licitación. Lo anterior, a objeto que éste se

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

encuentre disponible aún en casos de emergencia o de hechos o actos imprevistos que puedan afectar la obra.

### **3.- ANTECEDENTES TECNICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

El profesional Asesor Técnico (ATO), deberá solicitar a la Inspección Técnica Municipal (ITO), antes del inicio de la prestación del servicio, una copia de toda la documentación técnica atinente a la ejecución del mismo (Bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Memorias, Planos, etc.), así como de los antecedentes entregados por la empresa adjudicada o adjudicatario, de manera que tenga pleno conocimiento de los actos administrativos y de los procesos materia del servicio profesional a contratar.

De presentarse alguna discrepancia entre los antecedentes entregados o dudas de interpretación del mismo, estas deberán ser dirimidas por el Inspección Técnica Municipal del Servicio (ITO), previo Visto Bueno de los profesionales u/o Consultores que realizaron el proyecto.

### **4.- OBLIGACIONES DEL ASESOR TECNICO DEL SERVICIO (ATO).**

El Asesor Técnico, (ATO), deberá contemplar todos los recursos que sean necesarios para la obtención de resultados óptimos en la gestión que se le encomienda, no pudiendo en ningún caso condicionar su trabajo a aspectos que, a su juicio no están contemplados en los presentes Términos de Referencia, que merezcan interpretación u otras causas de orden similar.

Será labor del Asesor Técnico, (ATO), sin que esta enumeración sea taxativa, ni excluyente, velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Memorias, planos, aclaraciones, etc. Lo anterior, en relación al proyecto: "Reposición luminarias públicas vías colectoras, Comuna de Quillota".

a) La **asistencia y permanencia** obligatoria durante todo el tiempo en que se realice la ejecución de las Obras Civiles materia de la presente asesoría, así como cuando la Inspección Técnica de Obras (ITO), lo requiera.

b) **Someterse a la fiscalización e instrucciones** que disponga el profesional nombrado por la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Inspección Técnica de Obras (ITO), para la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras civiles y equipamiento materia de esta licitación.

c) **Facilitar el libre acceso a la obra, a los profesionales de la Municipalidad de Quillota** que asesoraron para la concreción del proyecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución, previa coordinación con la Inspección Técnica de Obras (ITO).

d) Para el cumplimiento de sus funciones el **Gobierno Regional de Valparaíso**, podrá disponer, supervisar y fiscalizar las obras, instalaciones y equipamiento que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional previa coordinación con Inspección Técnica de Obras (ITO).

e) Otorgar oportuna **solución alternativa**, en la eventualidad se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito constructivo. Debiendo para ello elaborar un Informe Técnico, el cual requerirá el Visto Bueno del Inspector Técnico

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

de Obras (ITO), según sea el caso, de la Municipalidad de Quillota y/o del Gobierno Regional de Valparaíso.

f) **Mantener respaldo** (archivo físico y/o digital), de todas las acciones técnicas y administrativas atinentes al desarrollo del contrato, tales como: copia de oficios, decretos, contratos, subcontratos, actas, informes, certificados, resoluciones sanitarias, especificaciones, planos, estados de pagos, facturas, etc.

g) Implementar y utilizar todos **los implementos de seguridad** necesarios para proteger su integridad, siendo obligación su uso permanente en obras, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo de la Inspección Técnica de Obras (ITO).

h) **Dar oportuno aviso** de la **adopción de medidas** que **alteren el normal desarrollo del servicio** contratado, ya sea que provengan de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

i) Velar por la no ocurrencia de **actos o hechos ilícitos**, que sean propiciados o inducidos por los trabajadores a cargo de la ejecución de las obras civiles, los que deberán ser denunciados a la Municipalidad de Quillota o a tribunales según corresponda.

j) De la misma forma, se establece que la Municipalidad de Quillota, en ningún **caso se hará responsable** de los **daños, robos o hurtos** que puedan **afectar** al profesional a cargo del desarrollo de la asesoría, durante el plazo de ejecución de las obras, debiendo éste adoptar las medidas necesarias para el resguardo de sus bienes.

k) Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases, términos de referencia y el contrato le impongan, éste responderá directa y exclusivamente de acuerdo al grado de responsabilidad que le competa, por todos los defectos y daños que evidenciase la obra y equipamiento por cualquier causa hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones.

La vigencia del Contrato y las obligaciones del Asesor Técnico de Obras (ATO), que emanan de aquel, se extenderán en todo caso, hasta la Recepción Provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

l) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al profesional le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

## **5. LABOR A DESARROLLAR POR EL ASESOR TECNICO DE OBRAS (ATO)**

El profesional que cumpla la función de Asesor Técnico de obras (ATO), sólo podrá ejecutar labores atinentes a la supervisión de la obra materia de la asesoría contratada, en ningún caso podrá prestar apoyo a Municipalidad de Quillota en funciones ajenas al objeto de su contrato. Debiendo regirse para tal efecto a lo siguiente:

1) Labor a desarrollar por el Asesor Técnico de Obras (ATO):

a) Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas del proyecto y demás antecedentes de la licitación.

b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jennifer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

- c) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
- d) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- e) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad.
- f) Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales.
- g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (carta Gantt) del proyecto.
- h) Verificar el avance de la obra presentado para la tramitación del estado de pago.
- i) Realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría, el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados Secretaría Regional de Planificación y Coordinación (SERPLAC).

El asesor técnico efectuará todas las observaciones por escrito, una vez por semana, a la inspección técnica de obras (ITO) de la Municipalidad de Quillota.

2) El asesor técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, junto con presentar su boleta de honorarios acompañada de copia del estado de pago del contratista, deberá remitir mensualmente un informe de la asesoría técnica tanto a la Municipalidad de Quillota como al Gobierno Regional de Valparaíso, el cual considere al menos los siguientes documentos:

- a) Detalle de los imprevistos que hubieren afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Municipalidad de Quillota de informar por oficio directamente al Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante.
- b) Detalles de las obras ejecutadas y calidad de construcción.
- c) Curvas comparativas de avance físico y financiero, real y programado.
- d) Copia de la Carta Gantt y Flujo de Caja de reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la asesoría.
- e) Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
- f) Copia de ensayos y resultados de estos, practicados en obra.
- g) Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
- h) Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
- i) Historial de modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional de Valparaíso y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
- j) CD con copia digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y carta Gantt en MPP (Project).
- k) Copia del libro de obra correspondiente al periodo.

La remisión de los documentos indicados, junto con la boleta de honorarios correspondiente el periodo a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional de Valparaíso pague los honorarios del asesor técnico.

Sin perjuicio de los anterior, el asesor de la inspección técnico de obras, deberá emitir informe tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

implicar modificaciones al proyecto o a la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

3) El **pago final** del Asesor Técnico, que no podrá ser **inferior al 10% del monto total de su contrato**, se cursará junto con la **Recepción Provisoria** sin observaciones de la Obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

4) El Asesor Técnico, deberá prestar completa colaboración a la Inspección Técnica de la Obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.

5) La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

El Gobierno Regional de Valparaíso no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra sin observaciones.

Quillota, Junio 2022.-

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**  
**FORMULARIO N° 1**

<b>N° DE ADQUISICION</b>	<b>2831-26-LE22</b>
<b>NOMBRE DE LA LICITACION</b>	<b>ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS REPOSICION LUMINARIAS PÚBLICAS VIAS COLECTORAS COMUNA DE QUILLOTA</b>

<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	
<b>CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°</b>	

**REPRESENTANTE LEGAL:**

<b>NOMBRE</b>	
<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>FONO/ CELULAR</b>	
<b>COMUNA</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	

**1.- DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES DECLARO:**

<b>INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL DE CHILE PROVEEDORES</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	
<b>UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	

**Nota:** El proponente deberá marcar con una **X** su respuesta.

**2.- MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°</b>

**3.- SOCIOS O PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SU PARTICIPACION EN LA EMPRESA:**

<b>N°</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</b>

**FIRMA DEL PROPONENTE**

Quillota,

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

**DECLARACION JURADA SIMPLE**  
**ACEPTACION DE LAS BASES**  
**FORMULARIO Nº 2**

<b>Nº DE ADQUISICION</b>	<b>2831-26-LE22</b>
<b>NOMBRE DE LA LICITACION</b>	<b>ASESORÍA TECNICA DE OBRAS REPOSICION LUMINARIAS PÚBLICAS VIAS COLECTORAS COMUNA DE QUILLOTA</b>

<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	
<b>CEDULA DE IDENTIDAD / RUT Nº</b>	

**DECLARA LO SIGUIENTE:**

- 1) Que acepta, conoce y no le merecen dudas, los siguientes documentos que forman parte de la licitación:
  - Bases Administrativas.
  - Consultas y Aclaraciones si las hubiese.
  - Términos Técnicos de la Asesoría.
- Que mantendrá vigente su oferta por el plazo de **60 días corridos** a contar de la fecha de Apertura Electrónica realizada a través del sistema de **Chile Compra**.
- 2) Que acataré en todo, la determinación de la I. Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta, reconociendo la facultad privativa de ella, para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.
- 3) Que durante la ejecución del contrato acataré las instrucciones que la Inspección Técnica de Obra (ITO), determine para la optimización en el desarrollo y ejecución de la materia de la presente licitación.
- 4) Para todos los efectos legales que pudieren derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de Quillota y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL PROPONENTE**

Quillota,

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES**  
**FORMULARIO N° 3**

<b>N° DE ADQUISICION</b>	<b>2831-26-LE22</b>
<b>NOMBRE DE LA LICITACION</b>	<b>ASESORÍA TECNICA DE OBRAS REPOSICION LUMINARIAS PÚBLICAS VIAS COLECTORAS COMUNA DE QUILLOTA</b>

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	
<b>RUT N°</b>	

**DECLARO LO SIGUIENTE:**

- 1.- No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de mi empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- 2.- No he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador (en los 2 años previos a la oferta o el contrato)(art. 4° ley 19.886).
- 3.- Como persona jurídica, no he sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10 ley 20.393).
- 4.- No he sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal (art. 4° ley 19.886).
- 5.- No he sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar por el Estado (art. 26, letra d., de DL 211).
- 6.- No poseo vínculos con los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quillota (art. 4° ley 19.886).

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL PROVEEDOR**

Quillota,

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

**DECLARACION JURADA SIMPLE - ARTICULO 5º Nº 19.896**  
**FORMULARIO Nº 4**

<b>Nº DE ADQUISICION</b>	<b>2831-26-LE22</b>
<b>NOMBRE DE LA LICITACION</b>	<b>ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS REPOSICION LUMINARIAS PÚBLICAS VIAS COLECTORAS COMUNA DE QUILLOTA</b>

<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	
<b>CEDULA DE IDENTIDAD / RUT Nº</b>	
<b>TITULO PROFESIONAL</b>	

**DECLARO LO SIGUIENTE:**

1.- **SI**  Presto servicios (de cualquier calidad jurídica) en la entidad pública \_\_\_\_\_ (debe consignar el nombre de la institución).

**Nota:** Cabe señalar que al momento de la suscripción del contrato, en caso que el adjudicatario haya informado prestar servicios de calidad jurídica en otra repartición pública, deberá individualizar al otro servicio, especificando la calidad jurídica con la que labora en él, el monto de emolumentos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios, con el objeto de constatar un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas.

2.- **NO**  Presto servicios de calidad jurídica en entidades públicas.

**Lo anterior para evitar incompatibilidades e inhabilidades en la ejecución de la inversión priorizada por el Gobierno Regional de Valparaíso.**

-----  
**Nota:** El proponente deberá marcar con una **X** **sí** presta o **no** servicios en entidades públicas.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL PROPONENTE**

Quillota,

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

**PROPONENTE PERSONA NATURAL**

**CURRICULUM DEL PROPONENTE**  
**ASESORIA TECNICA DE OBRAS CIVILES PRIVADAS Y PÚBLICAS**  
**FORMULARIO Nº 5**

<b>Nº DE ADQUISICION</b>	<b>2831-26-LE22</b>
<b>NOMBRE DE LA LICITACION</b>	<b>ASESORÍA TECNICA DE OBRAS REPOSICION LUMINARIAS PÚBLICAS VIAS COLECTORAS COMUNA DE QUILLOTA</b>
<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	
<b>CEDULA DE IDENTIDAD / RUT Nº</b>	

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, punto 9.2 letra g) **Currículum del Proponente Ofertado**, declaro con relación a la prestación de servicios de **Asesoría Técnica de Obras de alumbrado público** en los últimos **5 años**, afines a la materia del encargo en el ámbito Privado y Público, lo siguiente:

TIPO DE ASESORIA		ANO	PROYECTO / SERVICIO	MONTO \$	EMPRESA O ENTIDAD /COMUNA/FONO	METROS LINEALES INVOLUCRADOS	CANTIDAD DE LUMINARIAS INVOLUCRADAS
PRIVADA	PÚBLICA						

NOTA: Al tratarse de un documento digital puede añadir más filas al Formulario.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota,

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

**PROPONENTE PERSONA JURIDICA**  
**FORMULARIO Nº 6**

<b>Nº DE ADQUISICION</b>	<b>2831-26-LE22</b>
<b>NOMBRE DE LA LICITACION</b>	<b>ASESORÍA TECNICA DE OBRAS REPOSICION LUMINARIAS PÚBLICAS VIAS COLECTORAS COMUNA DE QUILLOTA</b>

<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	
<b>CEDULA DE IDENTIDAD / RUT Nº</b>	

**IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL OFERTADO**

**DATOS DEL PROFESIONAL OFERTADO:**

<b>NOMBRE</b>	
<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>FONO/ CELULAR</b>	
<b>COMUNA</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	

**CURRICULUM DEL PROFESIONAL OFERTADO, EN RELACIÓN A ASESORIAS TECNICA DE OBRAS CIVILES PRIVADAS Y PÚBLICAS**

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, punto 9.2 letra g) **Curriculum del Profesional Ofertado**, declaro con relación a la prestación de servicios de **Asesoría Técnica de Obras de alumbrado público** en los últimos 5 años, afines a la materia del encargo en el ámbito Privado y Público, lo siguiente:

TIPO DE ASESORIA		AÑO	PROYECTO / SERVICIO	MONTO \$	MANDANTE/COMUNA/ FONO	Metros Lineales involucrados	Cantidad de Luminarias involucradas
PRIVADA	PÚBLICA						

NOTA: Al tratarse de un documento digital puede añadir más filas al Formulario.

\_\_\_\_\_  
**PROFESIONAL OFERTADO**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL PROPONENTE**

Quillota,

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-

**PLANILLA OFERTA ECONOMICA**  
**FORMULARIO N° 7**

<b>N° DE ADQUISICION</b>	<b>2831-26-LE22</b>
<b>NOMBRE DE LA LICITACION</b>	<b>ASESORÍA TECNICA DE OBRAS REPOSICION LUMINARIAS PÚBLICAS VIAS COLECTORAS COMUNA DE QUILLOTA</b>

<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	
<b>CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°</b>	
<b>TITULO PROFESIONAL</b>	

**DECLARO LO SIGUIENTE:**

- 1.- ME COMPROMETO A EJECUTAR LA ASESORIA TECNICA DE OBRAS MATERIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN LA SUMA TOTAL DE:

<b>ITEM</b>	<b>ASESORIA TECNICA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
1	MONTO TOTAL NETO (SIN IMPUESTO)	

**Nota:** Cabe señalar que el **monto de la oferta (\$)** que indique el proponente, debe coincidir con lo consignado en el portal de Chile Compra.

- 2.- EL MONTO OFERTADO DEL CUADRO PRECEDENTE DEBE APLICARSE EL SIGUIENTE IMPUESTO:

<b>ITEM</b>	<b>DETALLE IMPUESTO</b>	<b>VALOR (\$) TOTAL</b> (impuesto incluido)
1	19% IVA	
2	12,25% Impuesto (Boleta Honorario)	
3	Exento de Impuesto	
4	Afecto al 65 % descuento del IVA	

**Nota:** El proponente deberá marcar con una **x** la opción del impuesto aplicado al valor total ofertado.

- 3.- ME COMPROMETO A COBRAR COMO MONTO MENSUAL POR ASESORIA TECNICA DE OBRAS MATERIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN LO SIGUIENTE:

<b>ITEM</b>	<b>ASESORIA TECNICA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
1	MONTO MENSUAL NETO (SIN IMPUESTO)	

- 4.- EL MONTO OFERTADO DEL CUADRO PRECEDENTE DEBE APLICARSE EL SIGUIENTE IMPUESTO:

<b>ITEM</b>	<b>DETALLE IMPUESTO</b>	<b>VALOR (\$) TOTAL</b> (impuesto incluido)
1	19% IVA	
2	12,25% Impuesto (Boleta Honorario)	
3	Exento de Impuesto	
4	Afecto al 65 % descuento del IVA	

**Nota:** El proponente deberá marcar con una **x** la opción del impuesto aplicado al valor total ofertado.

**DISTRIBUCIÓN:**

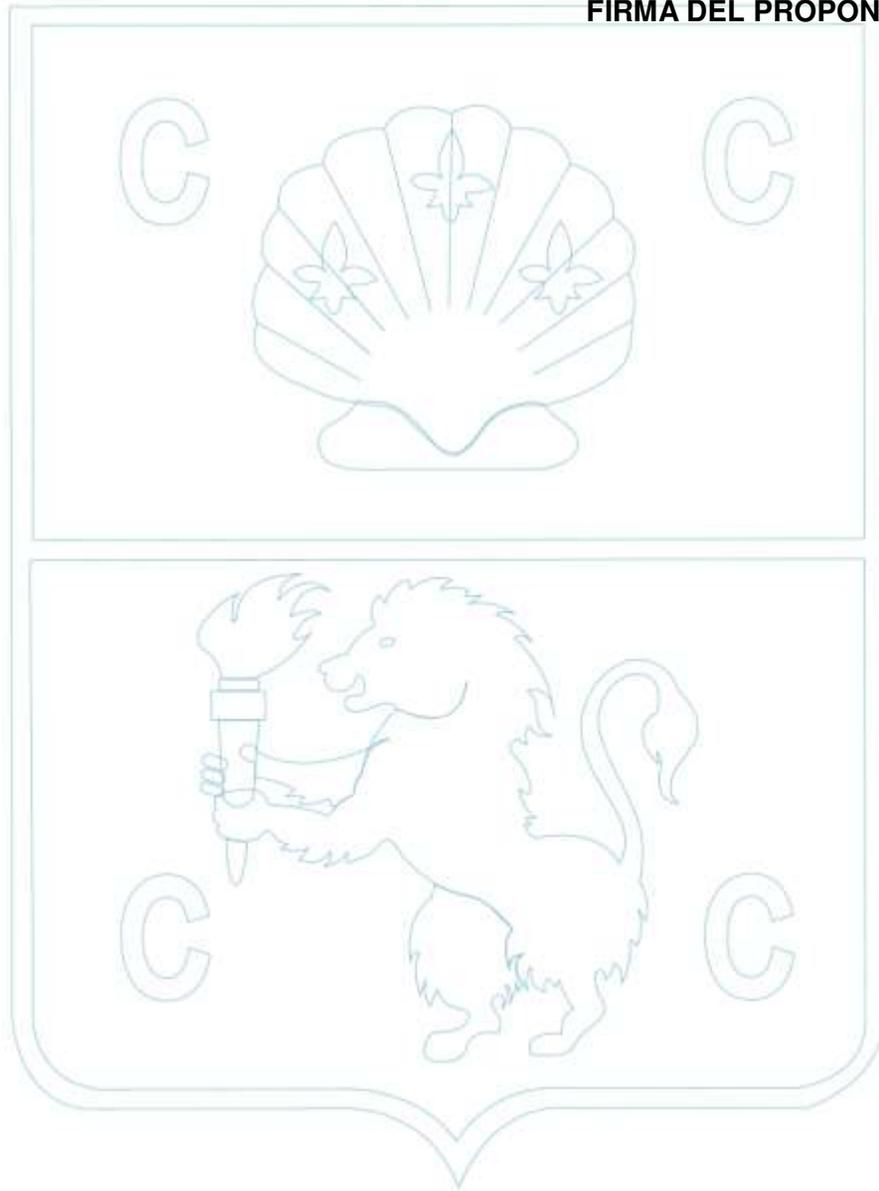
1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Control 7. Secretaría Municipal 8. Servicios Operativos 9. Dirección de Tránsito y Transporte Público. 10. Comisión Evaluadora (Jennifer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi) 11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

- 5.- QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASESORIA SERÁ IGUAL AL PLAZO EFECTIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **REPOSICIÓN LUMINARIAS PÚBLICAS VÍAS COLECTORAS, COMUNA DE QUILLOTA**, EL QUE SE ESTIMA EN CIENTO CINCUENTA **(150) DÍAS CORRIDOS**, MÁS SESENTA **(60) DÍAS CORRIDOS ADICIONALES** SOBRE DICHO PLAZO, EL CUAL ESTARÁ DESTINADO A LA FINALIZACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTES A LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ÉSTAS INVOLUCREN.

**FIRMA DEL PROPONENTE**

Quillota,



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. Jurídico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretaría Municipal
8. Servicios Operativos
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Comisión Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejanda Alarcón-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

**OCS/DMB/camv/jlm.-**

**TERCERO:** **NÓMBRASE** a los siguientes funcionarios como Comisión Evaluadora:

- Jeniffer Álvarez Álvarez, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, o quien le reemplace.
- Alejandra Alarcón Martínez, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le reemplace.
- Jéssica Cristi Jarufe, Profesional de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, o quien le reemplace.

**CUARTO:** **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta Comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

**QUINTO:** **NÓMBRASE** como Inspector T cnico de la Obra, al siguiente funcionario:

- Juan B ez Apablaza, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificaci n, o quien le reemplace.

**SEXTO:** **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificaci n y la Direcci n de Tr nsito y Transporte P blico, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDER N S NCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCI N:**

1. Alcald a
2. Administraci n Municipal
3. SECPLAN
4. Jur dico
5. Finanzas
6. Control
7. Secretar a Municipal
8. Servicios Operativos
9. Direcci n de Tr nsito y Transporte P blico.
10. Comisi n Evaluadora (Jeniffer Alvarez- Alejandra Alarc n-Jessica Cristi)
11. ITO (Juan Baez).

OCS/DMB/camv/jlm.-